

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se dispone el régimen de cuotas y pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que regirán en 1970.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 4 de diciembre de 1969, de mantener para el año 1970 las cuotas y pensiones vigentes durante el año 1969.

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1970 serán las que resulten de aplicar a los sueldos de las categorías administrativas los mismos coeficientes y tanto por ciento de incremento de cuota aplicados en el año 1969.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1970 serán el 15 por 100 del sueldo íntegro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista jubilado, y las de viudedad y orfandad, el 10 por 100 del sueldo íntegro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el causante y aplicado en las condiciones que especifica el artículo 20 del Reglamento.

El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado para deducir la cuota abonada por el mutualista hasta su jubilación o fallecimiento.

3.º Para la determinación de las cuotas en el año 1970, como asimismo para la determinación de las pensiones que se produzcan durante dicho año, se tomará como base el sueldo correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista, de acuerdo con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de diciembre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: José Jerónimo Prieto, José Picardo España, Enrique Pages Sule.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Martina López Duarte.
De la Prisión Provincial de Badajoz: Francisco Javier Marcilla García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Javier Lirio Olivé.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Soledad Eugenio Reyes.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Teodosio Arroyo Avila.

Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Felipe Blanco Ruizpérez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Julián Romero Blázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Francisco Soto Valle.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Blas Pagan Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Gaspar López Lucena, Guillermo Ignacio Román Rodrigo, Salvador González Cascos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Francisco Pía Ferrer.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan José Prieto Aragón, Juan González Gatón, Luis Martínez Mendiluce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Jenaro Fernández Castaño.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María del Carmen Fernández Blanco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Pedro Estanislao Pérez Campos.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Avelino García Arias.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Luis García García, Francisco Sánchez Valle, José Aloy Casajust.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Carlos Trigo Guallar.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Carmelo Zapater Oliván, Nicolás Sánchez Martos, Luis Cortés Rodríguez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Joaquín Belver León.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Herrera Rodríguez.

Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan Sempere Bescós.

Del Destacamento Penal de Onda: Enrique Sanchis Sanchis.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Fidel Lumbreras Pulido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Esther Machón Rojo, Salvador Arnau Torrén.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Barreiro Marfio, Ange Ventura Jiménez.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Faure Cortés, Sigfredo Isa Pérez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Martínez García, Juan Matas de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfonso Pastor Solís.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Antonio Lucas Cortés, Cristino Muñoz Baeza y Felicitísimo Fernández Blanco.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Luisa Escobar Fuentes.

De la Prisión Provincial de Lérida: Rafael Raffo Gómez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Jerónimo Duarte Ramírez.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Ajdaín Kolnder.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Gilpérez González, Francisco Martínez Pérez y Lucio San José Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Avelino Antonio Rodríguez García y Juan Navarro López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Argimiro Ibañez García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan José Machín Marrero y Germán Siverio Ramos.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Antonio Berreguel Lazo, Ambrosio Vallver Gasol, José María Vallve Gras y Julián Oliver Sancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Alicante del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas el 18 de marzo de 1965 y el 28 de septiembre de 1966 al penado José Rodríguez Plaza, en condenas impuestas, respectivamente, en causas números 101 de 1963 del Juzgado de Instrucción de Orense y 54 de 1963 del mismo Juzgado, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos presentados por el «Banco Central, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Avilés.—Sucursal, José Cueto, 2. A la que se asigna el número de identificación 06-01-06.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián.—Agenda Urbana 1, Avenida de España, 8. A la que se asigna el número de identificación 21-02-04.

Eibar.—Sucursal, Plaza Dieciocho de Julio, 1. A la que se asigna el número de identificación 21-02-05.

Hernani.—Sucursal, Avenida Urbeta, 10. A la que se asigna el número de identificación 21-02-06.

Tolosa.—Sucursal, Paseo de San Francisco, 5. A la que se asigna el número de identificación 21-02-07.

Villafranca de Oria.—Sucursal, Marqués de Argüeso, 1. A la que se asigna el número de identificación 21-02-08.

Villarreal de Urrechua.—Sucursal, Calle Labeaga, 27. A la que se asigna el número de identificación 21-02-09.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en la Central del «Banco de Tolosa, S. A.» demarcación de Hacienda de Guipúzcoa, que a continuación se indica, quedando anulado el número de identificación que tenía asignado, por haber sido traspasado al «Banco Central, Sociedad Anónima».

«Banco de Tolosa». Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa.

Tolosa.—Central, San Francisco, 5. Con el número de identificación 21-12-01.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau Salat.